

## COMPRA DE MEDICAMENTOS POR EMERGENCIA

### La compra de medicamentos: una epidemia igual o peor que el dengue

El presidente Porfirio Lobo Sosa, el día martes 13 de abril de 2010, en Consejo de Ministros, decretó estado de emergencia en el sistema nacional de salud pública por escasez de medicamentos, en el cuadro nacional básico de salud que lo conforman 420 medicamentos. La declaratoria de emergencia se realizó a petición del Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, doctor Arturo Bendaña Pinel.

Al momento de decretar el estado de emergencia, el mismo Consejo de Ministros autorizó la compra directa de medicamentos por el orden de L200,000.000 (más de \$10 millones de dólares); para tal efecto se creó el decreto PCM 012 – 2010 en el cual se detallan los procedimientos a utilizar para la compra directa.

El movimiento social Transformemos Honduras –TH- ha estado dándole seguimiento al proceso, incluso se solicitó al Secretario Bendaña, el día 28 de Abril, poder participar como auditores sociales en dicho proceso, pero nunca respondió. De ahí que, en este día damos a conocer públicamente cómo se ha incurrido en una serie de irregularidades en la compra directa de medicamentos, lo que va en menoscabo de la transparencia con que debió manejarse este proceso.

#### No era necesaria una compra de emergencia

1. El Dr. Arturo Bendaña Pinel, actual Secretario de Salud, en el mes de enero, recibió un informe completo por parte de la Comisión Interinstitucional para la Compra de Medicamentos (CIM), en el cual se detalla toda la información necesaria para realizar la licitación a inicios del año. También en enero del 2010, el Dr. Bendaña fue parte de la comisión de transición del gobierno en el sector salud; y en reuniones con autoridades salientes se le proporcionó la información necesaria sobre la Secretaría de Salud y de los medicamentos en general, por lo tanto estaba totalmente enterado de la situación. *(Ver anexo #1)*

Miguel Ángel Domínguez, Director Ejecutivo del CNA dice, *“nos ha llamado mucho la atención es que desde diciembre 2009 quedó establecido las bases de la licitación para la compra de medicamentos pero la pregunta surge por qué no se implementó esa licitación para que se fuera dando el proceso en tiempo y en forma que dice la ley. Ya en el mes de abril sale un decreto de emergencia para la compra de medicamentos que en un tiempo atrás pudo haberse realizado esa licitación*

2. Bendaña Pinel tomó posesión de la Secretaría de Salud el 29 de enero de 2010. En las primeras semanas de su gestión se dedicó a visitar los hospitales más concurridos por la población como el Mario Catarino Rivas y el Hospital Escuela. Además de la información proporcionada por la administración anterior, más las visitas a los hospitales en mención, se demuestra que desde los primeros días de gestión, tenía pleno conocimiento del estado de abastecimiento de los medicamentos en general. *(Ver anexo #2)*

<http://www.laprensa.hn/País/Ediciones/2010/03/29/Noticias/Tuki-inspecciona-hospitales-de-la-zona-norte>.

3. Se supone que el titular de esta secretaría, recibe por lo menos una vez a la semana un informe del estado de medicamentos en todo el país. La Dra. Palou, ex secretaria de salud, dice que es uno de los informes más necesarios para cualquier ministro.

***Yo pedía un informe de medicamento a nivel nacional, semanal, y si a media semana usted quiere averiguar algo pues... usted tiene el derecho de llamar y averiguar.***

3. El Secretario de Salud, a pesar de tener pleno conocimiento del problema, desde inicios de su gestión, al tomar posesión de su cargo el 29 de enero, no inició ninguna licitación ni convocó ninguna comisión sino que esperó más de 100 días para solicitar al presidente el estado de emergencia en el sistema de salud. **(Ver anexo #3)** La Dra. Palou cree que el hecho de no empezar la compra mucho antes es injustificable.

***No hay ninguna excusa por esperar tantos días para empezar la compra, es de lo primero que debió hacer; usted no puede trabajar sin medicamentos en la Secretaría de Salud, es indispensable. No tiene excusa, no tiene cómo justificarlo.***

Y el 13 de abril de 2010 los medios de comunicación publicaron lo siguiente:

***El ministro de Salud, Arturo Bendaña, expuso ante los funcionarios la grave situación que atraviesan los hospitales públicos de Honduras, donde de 430 medicamentos, únicamente hay 110 del cuadro básico, lo que pone en riesgo la vida de pacientes con enfermedades crónicas como la hipertensión, diabetes, cáncer, enfermedades renales y VIH. (Ver anexo #4)***

<http://www.presidencia.gob.hn/noticias/consejo-de-ministros-aprueba-compra-de-medicamentos-por-200-millones-de-lempiras>

4. El Dr. Mario Zelaya, Director del IHSS tomó posesión 20 días después del Secretario Arturo Bendaña, y a pesar de esa desventaja, el IHSS sí logró hacer una compra licitada siguiendo las normas establecidas y se le informó al público en general el 13 de abril del presente año, según Gaceta número 32,186 de fecha 13 de abril. **(Ver anexo #5).**

Este logro también demuestra que no era necesario que Bendaña recurriera a una compra por emergencia.

<http://www.laprensa.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2010/02/20/Noticias/Mario-Zelaya-nuevo-director-del-Seguro>

## CONCLUSIÓN

Como se ha demostrado, nunca existió una justificación real para una compra por emergencia. Bendaña

tenía previo y pleno conocimiento de la situación, pero aduciendo falta de tiempo, prefirió solicitar una compra de emergencia.

### **La compra por emergencia, sin fundamento legal**

En el considerando numeral 06 del Decreto PCM 012 - 2010 se establece que la Ley de Contratación del Estado estipula que la contratación directa procederá cuando exista una calamidad que pueda poner en precario la vida de los pacientes y de la población de menos recursos que acuden a los hospitales públicos y centros de salud del Estado, y en el caso de que tenga por objeto proveer los medicamentos necesarios para cubrir las necesidades ocasionadas por el desabastecimiento, que son requeridos diariamente por los pacientes.

***Sin embargo, el reglamento de la Ley de Contratación del Estado es claro y define en qué consiste una emergencia nacional:***

***Artículo 7 definiciones. Inciso g. emergencia*** situaciones que requieren atención inmediata y urgente ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como epidemias, guerras, o conmoción interior u otras circunstancias determinadas de calamidad pública o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de las necesidades relacionadas con la DEFENSA O EL ORDEN PÚBLICO, DETERMINANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

En el país han ocurrido desastres naturales catastróficos como el huracán MITCH, el huracán GILBERTO, epidemias del cólera y la actual epidemia del dengue; pero en estos casos, los gobiernos de turno no decretaron estado de emergencia o estado de calamidad para facilitar la compra de medicinas. Y en los primeros meses del año 2010 no hubo ninguna situación anormal que justificase legalmente la compra por “emergencia.”

### **CONCLUSIÓN**

La Ley de Contratación del Estado es muy clara: La justificación de una compra de emergencia debería ser por un desastre natural, una guerra, etc.; pero la administración pública, en este caso el Secretario Bendaña, ha utilizado este pretexto para evitar hacer licitaciones públicas y enmarcadas en la ley.

### **El Secretario NO cumple ni con sus propias promesas, ni con las del Presidente**

1. El 10 de febrero del año 2010, Bendaña expresó públicamente que su administración no recurriría a compras por emergencias como se había hecho en el pasado, y que las adquisiciones sería mediante licitaciones normales, vigiladas por la sociedad civil.

***“La compra de medicamentos está satanizada, haremos licitaciones vigiladas encabezadas por comisiones, No queremos hacer compras de urgencia, sino bajo los lineamientos de una licitación”. (Ver anexo #6)***

<http://digg.com/submit?phase=2&url=http%3A%2F%2Fwww.laprensa.hn%2FEdiciones%2F2010%2F02%2F09%2FNoticias%2FHospitales-estan-sin-medicinas-ni-equipo>.

2. En esta misma fecha, 10 de Febrero, el funcionario prometió formar una comisión para garantizar la transparencia de todas las compras de medicamentos, cosa que no ha hecho hasta el día de hoy.

***“El secretario de Salud aseguró que conformará una comisión con la sociedad civil, la Iglesia, la Comisión Anticorrupción y todos los entes necesarios para darle transparencia al proceso” (ver anexo#7)***

<http://digg.com/submit?phase=2&url=http%3A%2F%2Fwww.laprensa.hn%2FEdiciones%2F2010%2F02%2F09%2FNoticias%2FHospitales-estan-sin-medicinas-ni-equipo>

3. El día martes 23 de febrero del 2010, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó el año 2010 como “el año de la transparencia”, dicha información fue socializada en todos los medios de comunicación y en la página web del gobierno, inclusive se emitió un decreto ejecutivo para tal fin. **(Ver anexo #8)**

<http://www.presidencia.gob.hn>

4. El 14 de abril, el Secretario de Finanzas William Chong Wong, dio una noticia muy agradable para el país; informó a los diferentes medios de comunicación que Honduras recibiría un re-embolso del 40% de los L200,000,000 de la compra de medicamentos, (L80,000,000) si el proceso se hacía de forma transparente.

***“Si la compra de medicamentos se hace con absoluta transparencia el Banco Mundial va a devolver al gobierno el 40 por ciento del dinero invertido.”***

***(Ver anexos #9,10 y 11)***

5. En la misma fecha del anuncio del titular de Finanzas sobre el re-embolso ofrecido a cambio de realizar un proceso transparente, Bendaña expresó a Diario la Prensa que se reactivaría la Comisión Interinstitucional para la Compra de Medicamentos, lo que permitiría salvaguardar la transparencia del proceso, para que este fuera "lo más puro posible". La CIM empezó a funcionar desde 2006 y sus miembros incluyen representantes de la Iglesia Católica, el Consejo Anti-corrupción (CNA), el Colegio Médico, el FONAC y el Foro Sida. **(ver anexo #12)**

<http://www.elheraldo.hn/País/Ediciones/2010/04/13/Noticias/Autorizan-compra-de-L200-millones-en-medicinas>.

6. El 27 de abril del 2010, miembros de Transformemos Honduras se reunieron con el Secretario de Salud y solicitaron participar en la auditoría social del proceso de compra; él aceptó, pero pidió que se solicitara

por escrito. Se mandó la nota de solicitud el 28 de abril (un día después de la reunión), y se le dio seguimiento vía telefónica pero el funcionario nunca respondió. **(ver anexo #13)**

## CONCLUSIÓN

A pesar de las muchas promesas de transparencia, más el incentivo económico ofrecido por el Banco Mundial, el Secretario de Salud nunca mostró su compromiso con la transparencia, pues ni convocó al CIM ni permitió que Transformemos Honduras auditara el proceso.

### No cumple con el propio Decreto de Consejos de Ministros

El decreto de emergencia da a la Comisión Interinstitucional (CIM) la importantísima tarea de garantizar la transparencia en la compra de Medicamentos. El 14 de Abril, en el decreto de emergencia, el Artículo 4. *Decreto PCM 012 – 2010* establece **“que para garantizar la transparencia del proceso de abastecimiento inmediato de medicamentos, se prorroga la vigencia de la comisión interinstitucional para la compra de medicamentos (CIM), creada mediante decreto ejecutivo número. PCM 01 – 2007 de fecha 13 de enero del 2007, comisión responsable de orientar, supervisar, controlar y verificar los procesos de adquisiciones de medicamentos que realice la secretaria de estado en el despacho de salud mediante los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado en el despacho de salud. (Ver apéndice #1 decreto PCM - 012 2010)**

El decreto estipula claramente que la CIM debe supervisar todo el proceso de compra. Miguel Ángel Domínguez, Director Ejecutivo del CNA explica que:

***“la CIM operó desde el año 2007 hasta el año 2009 y sucedieron buenas lecciones aprendidas en transparencia incluyendo un ahorro en contratación de medicamentos por más de 100 millones de lempiras, esta experiencia fue trasladada en su momento al señor Ministro de Salud.***

Sin embargo, el 04 de mayo (45 días después de la aprobación de la compra por emergencia con la supervisión de la CIM), el Secretario de Salud, en una reunión con miembros del movimiento TRANSFORMEMOS HONDURAS dijo que la CIM no existía, a pesar de que en el mismo decreto de compra por emergencia se le instruye a convocar a la CIM desde el 14 de abril.

Miguel Ángel Domínguez, director ejecutivo del CNA se queja,

***“nos llaman hoy y dicen que mañana era la apertura de los sobres para la compra directa, dijimos nosotros, no tenemos conocimiento de nada lo que están haciendo, no estamos informados; entonces nosotros como comisión no podemos respaldar posiciones que no están de acorde con los principios que nosotros manejamos.***

La doctora Xiomara Bú, coordinadora y representante del Foro Nacional de Sida lo narra así:

***Nosotros nos dimos cuenta el 12 de Mayo, pero el Foro Nacional de Sida no había recibido invitación, nos enteramos a través de una llamada que hicimos al representante del FONAC Don Luis Lardizábal...gracias a él nos dimos cuenta de una reunión para la compra.***

El día miércoles 18 de mayo, en las instalaciones de la CIM, ubicadas en la colonia 21 de octubre, se realizó la recepción de muestras de los laboratorios participantes en presencia de representantes del Colegio Médico, Foro Nacional de Convergencia y Foro Sida, quienes llegaron no porque fueran convocados por las autoridades de salud, sino porque se dieron cuenta por terceros; de esta forma dijeron que asistían en carácter de observadores sin ninguna responsabilidad en el proceso. En un momento ellos le reclamaron a las autoridades de salud del porqué no los estaban convocando ni informando de este proceso, y que no habían recibido ninguna información escrita sobre el proceso.

La Dra. Xiomara Bú, relata lo siguiente:

***El Señor Moisés Torres López, Gerente administrativo de la Secretaría de Salud se comprometió a entregar la documentación, la Lic. Yaneth Flores, el licenciado Gilberto Granados me comunicaron el compromiso asumido por el Señor López de hacer el envío oportuno de la documentación de soporte; han pasado 55 días, yo he revisado tanto mi correo electrónico, el correo de foro y hasta la bandeja de spam, por cualquier cosa; con toda certeza puedo decir 55 días de espera y no tengo ninguna documentación***

A pesar del mandato del presidente Lobo y del Consejo de Ministros, hasta el día de hoy la CIM nunca ha sido convocada formalmente y no se ha suscrito ningún convenio con el Ministerio de Salud para supervisar el proceso. Como detallaremos más adelante, ningún miembro de la CIM respalda el proceso. **(Ver apéndice video #2 Ángel Domínguez CNA)**

El artículo 4 del decreto Decreto PCM 012 – 2010 dice *“La secretaria de estado de salud estará obligada a publicar a través de la página de HONDUCOMPRAS, el listado de medicamentos del cuadro básico que se adquirirá mediante el procedimiento de contratación directa aprobada en el presente decreto. Igualmente deberá hacerse de conocimiento público, por medios electrónicos las diferentes ofertas recibidas por parte de los oferentes de conformidad con la ley de contratación del estado.* **(Ver apéndice #3)**

En fecha 14 de julio, (90 días después) se consultó el portal de internet HONDUCOMPRAS para verificar si estaba publicado el lote de medicamentos que se compraría como emergencia, tal como lo dice el artículo 4 del presente decreto, pero se encontró la novedad de que no había sido publicado ningún artículo referente a medicamentos. Desde la fecha 14 de abril no aparece ningún portal de medicinas o medicamentos en la página de la ONCAE. No se ha cumplido con ninguna de estas obligaciones.

Además la página web Honducompras está en mal estado desde hace más de 40 días y no se sabe si es a propósito (porque siempre que hay compras o licitaciones está en mal estado, hasta tal grado que las autoridades del Instituto de Acceso a la Información Pública han reclamado esta situación y le han dado a las autoridades un plazo hasta el 25 de julio para reparar la página.

*Recordemos que la ley de transparencia surge como una obligación como una necesidad de la convención interamericana contra la corrupción y de las convenciones de la organización de las naciones unidas contra la corrupción que establecen ya la obligatoriedad de las instituciones o del estado de darle publicidad a todas las actividades financieras, especialmente a los que están relacionados con compras o con licitaciones, entonces en ese sentido al no tener actualizado o a disposición del público si constituye una infracción tanto a la legislación interna en cuanto a leyes o convenios o tratados internacionales en la materia.*

En fecha 13 de abril de 2010, se creó el decreto PCM 012 – 2010, en el cual se dan las pautas por las cuales se registrarán las compras directas autorizadas por dicho decreto. En el artículo 7 del mismo dice “**El presente decreto ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario oficial la gaceta**”.

A pesar de esta orden del presidente, el decreto no se publicó hasta el 14 de mayo (32 días después) mientras otros decretos se publican de inmediato

## CONCLUSIÓN

El decreto de emergencia para la compra de medicamentos incluía varios puntos importantísimos para asegurar la transparencia, aunque era una compra por emergencia. Lastimosamente no se cumplió con ninguno de los requerimientos.

|   |  |
|---|--|
| Cumplir con todos los puntos del decreto de emergencia para la compra de medicina<br>Decreto PCM 012 – 2010 |  |
| • Convocar la Comisión Interinstitucional para la Compra de Medicamentos (CIM)                              | • no lo hizo                                 |
| • Publicar en Honducompras el listado de medicamentos a adquirir  | • no lo hizo                                 |
| • Dar a conocer las ofertas recibidas por medios electrónicos   | • no lo hizo                                 |
| • Televisar todo el proceso de la apertura de las ofertas   | • no lo hizo                                 |
| • Publicación inmediata en La Gaceta  | • se publicó 32 días después (el 14 de Mayo) |

**La falta de publicación en la Gaceta y la no participación de la CIM, no impidió que el proceso siguiera**

Es importante observar que el decreto PCM 012 – 2010 se emitió el día 13 de abril y dice que es de ejecución inmediata; sin embargo, se publicó en el Diario oficial La Gaceta hasta el día 14 de mayo, es decir 32 días después. Según el cronograma de actividades realizado por la Secretaría de Salud dice que en fecha lunes 17 de mayo inicia el proceso de compra directa de medicamentos con la recepción de ofertas, es decir 3 días después de publicado el decreto. Para la presente compra fueron convocados 32 laboratorios, pero en esta ocasión sólo presentaron ofertas 24 empresas de las 32 convocados por las autoridades de salud. Esta presentación de ofertas se desarrolló en las instalaciones del almacén central de medicamentos situado en la colonia 21 de octubre a las 11:00 horas.

Si el decreto se publicó en fecha 14 de mayo, ¿cómo es posible que los laboratorios hayan preparado toda la información de las muestras en tan sólo 3 días?, por lo surge otra interrogante: ¿Las autoridades de salud entregaron documentación del proceso a los laboratorios antes de que el decreto fuera ley? (*Ver apéndice #5 calendario de la CIM*)

### **La Sociedad Civil no puede avalar un proceso que carece de transparencia**

1. La Dra. Xiomara Bú dice lo siguiente: *“El Foro no fue invitado oficialmente y no vamos a asumir un procedimiento o respaldar un procedimiento que tenía algunos vicios de nulidad;... Creemos que no era lo correcto... Reunir a posterior de un proceso que consideramos no fue el más correcto. A ir a legitimar a posterior como instancia a sociedad Civil, creo que no y Foro Nacional del Sida tiene un posicionamiento, su transparencia y sus principios éticos que consideramos que no era lo correcto.*
2. El CNA: *“nosotros como comisión no podemos respaldar posiciones que no están de acorde con los principios que nosotros manejamos”.*
3. El Colegio Médico de Honduras no avalará el proceso porque no han estado de forma permanente desde el inicio del proceso.

### **Leyes que se infringieron:**

1. Convención Interamericana Contra la Corrupción ya que Honduras es parte de la misma.
2. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: Porque se evitó la participación activa de la Sociedad Civil por medio del CIM, además el hecho de no convocar la licitación sino realizar una compra directa que no cumple con las disposiciones del decreto emitido para tal fin.
3. La Constitución de la República ya que el Ministro como funcionario público debió cumplir estrictamente, en este caso, el decreto que le ordenó la participación de la CIM, la debida publicación en la Gaceta, entre otros; pero lastimosamente hizo caso omiso a dichos requerimientos.
4. Ley de Transparencia y acceso a la información Pública. El funcionario al no publicar en Honducompras la adquisición de los medicamentos, violenta el derecho del público de acceder a esta información.
5. El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La contratación directa de compra de medicamentos no surge de una emergencia sino de una negligencia por parte del señor Secretario de Estado al no realizar la licitación en su debido tiempo.

6. Decreto de emergencia para la compra de medicina Decreto PCM 012 – 2010: El Ministro no cumplió con las disposiciones ordenadas en este decreto, cometiendo violación a sus deberes como funcionario.

#### 7. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Las decisiones, como también las ejecuciones deben estar diseñadas e implementadas con sistemas de transparencia en la contratación y adquisición de bienes y servicios, bajo los principios de legalidad, publicidad, equidad, eficiencia y economía; en este caso el propio CIM no avaló dicho proceso, restándole la transparencia que debió haber tenido esta contratación.

#### **Resultado final 1: Precios exagerados**

En una selección de 22 medicinas, el Ministerio de Salud pagó casi L18 millones en vez de los L7.8 millones que según la Organización Mundial de Salud (OMS) son los precios promedios mundiales. Entonces sólo en estos 22 medicamentos, el pueblo hondureño está pagando L10 millones más de lo que debería.

Por ejemplo, el medicamento ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 0.03mg + 0.15mg Ciclo— El Ministerio de Salud le compró a la Droguería Astropharma por L.3,718,000 pero si lo hubiera comprado al precio promedio mundial según la OMS el total sólo hubiera sido L.2, 414,000— Lps.1,300,000 menos en un solo medicamento.

Otro ejemplo fue la compra de PENICILINA CRISTALINA 10,000.000 UI FC a la Sociedad Grupo G y G por un precio de L.1,488, 240, si se hubiera comprado al precio promedio a nivel mundial de la OMS sólo hubiera sido L. 85,180 —tan sólo el 6% del total pagado.

Un ejemplo más, se compró HIDROCORTISONA SUCCINATO O FOSFATO 100 mg, FC a la Droguería Distribuidora Americana por un total de L. 1, 872, 000, pero si se hubiera comprado al precio de la OMS sólo hubiera costado L. 943,099, es decir que se pagó más del doble.

También nos parece muy extraño que aunque eran 24 empresas compitiendo y todos los medicamentos eran del cuadro básico, o sea medicamentos bastante comunes, en más de la mitad de los medicamentos (232 de 405) una sola empresa ofertó y esa empresa ganó el contrato. Eso no parece una licitación competitiva. Tampoco se publica en la adjudicación cuantas empresas más ofertaron ni sus ofertas. ¿Sería que hubo algún arreglo entre las empresas o con el Ministerio de Salud para que cada quien supo en cuales iba a ofertar?

#### **Resultado Final 2: Perder los L80 millones del Banco Mundial**

Como ya citamos, el 14 de abril el Ministro de Finanzas William Chong Wong, anunció noticias alentadoras. Dijo: “***Si la compra de medicamentos se hace con absoluta transparencia el Banco Mundial va a devolver al gobierno el 40 por ciento del dinero invertido.***” Dinero muy necesitado por el gobierno de Honduras con tantas crisis de salud, incluyendo la epidemia del dengue.

Sin embargo, el proceso estaba lejos de ser transparente y como consecuencia, nuestro país perderá el dinero ofrecido por el Banco Mundial--80 millones de lempiras (\$4 millones de dólares) Obviamente, no podemos darnos el lujo de rechazar L80 millones que se ganan por sólo cumplir con la ley del país.

En Honduras, el Sector de Salud es el que más recibe apoyo de los donantes en el país. Para el año 2010, el Secretario de Finanzas estima que se recibirá L 1.7 mil millones (casi \$85 millones). El Banco Mundial, el Banco Interamericano y los gobiernos de los EEUU, España, Alemania entre otros, apoyan a programas de salud coordinados con el Ministerio de Salud.

Como donaciones que salen de los impuestos de personas de países amigos, la población esperaría que se hiciera lo posible para ser transparente y cuidar hasta el último centavo. Pero ya hemos visto que no ha sido así<sup>1</sup>. ¡El Secretario de Salud ha sido negligente y sus acciones indican que no le ha importado la salud y el beneficio del pueblo hondureño!

Ya no podemos seguir pidiendo que los ciudadanos de los países vecinos y amigos nos sigan donando recursos para que nuestros funcionarios lo malgasten o se los roben.

### **Resultado Final 3: Efectos indirectos en la epidemia del dengue**

Hasta el mes de octubre del año 2009, se registraron 132 casos de dengue hemorrágico. Hasta el 8 de agosto del año 2010, se confirman 43 hondureños muertos por la epidemia. El país ha perdido miles de millones de lempiras en medicamentos, gastos médicos, meses perdidos de trabajo, y ¿Cómo se calcula el costo de sufrimiento de los 39 mil 618, pacientes de dengue clásico y el de los 1, 099 de dengue hemorrágico?

Muchos afirman que el Secretario de Salud no es el único responsable por esta epidemia. En los próximos días Transformemos Honduras estará dando un informe completo en el cual daremos a conocer que el funcionario tiene un gran nivel de responsabilidad en la actual crisis sanitaria. Por el momento solo citaremos que el 4 de Febrero del 2010, la Organización Mundial de la Salud advirtió al Secretario del ramo, que había “un incremento de 297% casos, respecto al acumulado en el mismo periodo en el año anterior.”<sup>2</sup>

Bendaña, desde principios del mes de Febrero, pudo prepararse para esta epidemia, pero toda la población sabe que hasta que la crisis se había desatado, comenzaron las campañas de prevención (fumigación y entrega de abate).

### **Resultado Final 4: Una Nueva Compra— ¡más de lo mismo!**

---

<sup>1</sup> En fecha 18 de junio el Banco Mundial, a petición del Presidente Lobo, ofreció un taller de 1 días para hablar de gestión de medicamentos en Honduras para hacer un sistema de compras más transparente y comprar más medicinas por el mismo precio. El Ministro de Salud no llegó.

<sup>2</sup> [http://new.paho.org/hq/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=2433](http://new.paho.org/hq/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=2433)

Transformemos Honduras tiene conocimiento de que acaban de empezar un nuevo proceso de licitación de medicamentos LICITACION PUBLICA No. 021-2010-SS. Esta vez no son L200 millones (unos \$10 millones) sino son L500 millones (unos \$25 millones).

El presidente Lobo anunció que este año será el año de transparencia; Bendaña prometió el 10 de Febrero del 2010 que iba a transparentar todas las compras, *“formando una comisión con la sociedad civil, la Iglesia, la Comisión Anticorrupción y todos los entes necesarios para darle transparencia al proceso”*. Para esta nueva compra, tampoco ha convocado a la CIM, ni a ningún miembro de la Sociedad Civil para auditar el proceso y garantizar que la compra sea transparente.

### **Transformemos Honduras expresa lo siguiente:**

Por todas estas faltas, los miembros de Transformemos Honduras pedimos lo siguiente:

1. Al Señor presidente:
    - a. Destituir al Secretario de Salud Arturo Bendaña
    - b. Hacer un compromiso público de diseñar e implementar un sistema de compras y distribución de medicinas y equipo médico que sea ejemplo para el resto del mundo.
    - c. Nombrar un nuevo Secretario de Salud, con la clara tarea y el compromiso de limpiar el sistema de compra y distribución de medicamento y lo demás corrupto en el sistema de salud
    - d. Declarar desierto el proceso de compra de medicamentos de los L500 millones que acaban de empezar (unos \$25 millones)
  2. Al Fiscal General, Magistrados del TSC y el CNA:
    - a. Investigar al Secretario de Salud, a sus más cercanos colaboradores y a las empresas de farmacéuticos para aclarar todas las irregularidades en esta compra de medicamentos.
  3. A los Donantes del G-16 al sector salud
    - a. Parar inmediatamente todos los proyectos de salud, cuyos fondos son manejados por el actual Secretario de Salud.
    - b. Condicionar el seguimiento de los proyectos, así como los venideros, a un compromiso público de diseñar e implementar un sistema de compras y distribución de medicinas y equipo médico que sea ejemplo para el resto del mundo.
- 1) Al público en general-- Si están de acuerdo con nuestros planteamientos, que se unan a nuestras peticiones, poniendo su nombre y su email en nuestra página web, compartirlo con sus amigos y familia. Estaremos presentando nuestras peticiones, con todos sus nombres, en señal de apoyo, a las autoridades arriba mencionadas, en los próximos días.

---

## NORMAS QUE INFRINGIERON.

### **1. Convención interamericana contra la corrupción:**

*Esta conducta del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud, violentó lo establecido en la **Convención Interamericana Contra la Corrupción.- Artículo III. Medidas preventivas.***

***Inciso 5.** Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado que aseguren la PUBLICIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA de tales sistemas.*

*Inciso 11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*

### **2. Convención de las naciones unidas contra la corrupción:**

*Se violentó las normas de la **Convención de las naciones unidas contra la corrupción** entre ellas el artículo 1 que dice: La finalidad de la presente convención es: Inciso c promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.*

*El Artículo 5 sobre Políticas y prácticas de prevención de corrupción. Inciso 1: Cada estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, debida gestión de los asuntos públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*

El artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, que establece lo siguiente: Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia... que sean eficaces entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Artículo 13 La participación de la sociedad 1. cada estado parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como ser la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa.

### **3. La Constitución de la Republica**

El artículo 321 Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad

#### 4. Ley de Transparencia y acceso a la información Pública

Asimismo infringe norma de la **Ley de Transparencia y acceso a la información Pública** estipuladas en su Artículo 4. Deber de informar y derecho al acceso a la información pública. *Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el estado.*

*Sin perjuicio de lo previsto en la ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgaran obligatoriamente en el sitio de internet que administre la ONCAE a este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva.*

*A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y recibir de las instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta ley.*

El Artículo 13 de ese cuerpo de Ley que dice que: La Información que debe ser difundida de oficio. *Toda institución está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados, a falta de estos por los medios escritos disponibles, la información siguiente: Inciso 9. Las contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras, convocatorias a concurso, licitación de obras públicas y suministros, adjudicación, ampliaciones, prorrogas y **declaratorias de compras directas, así como sus resultados.***

**Normas del Código Penal** en su artículo 349 numeral 3: Será castigado con reclusión de tres a seis años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que Omita, rehúse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo.

#### 5. El Reglamento de la ley de Contratación del Estado

Artículo 7 definiciones. Inciso g. *emergencia situaciones que requieren atención inmediata y urgente ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como epidemias, guerras, o conmoción interior u otras circunstancias determinadas de calamidad pública o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de las necesidades relacionadas con la DEFENSA O EL ORDEN PUBLICO, DETERMINANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREVISTO EN EL ARTICULO9 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.*

En el país han ocurrido desastres naturales catastróficos como ser el huracán MITCH, el huracán GILBERTO, la epidemia del cólera y la actual epidemia del dengue pero en estos casos, los gobiernos de turno no decretaron estado de emergencia o estado de calamidad para facilitar la compra de medicinas. Y en los primeros meses del año 2010 no hubo ninguna situación anormal que justificaba legalmente la compra por “emergencia.”

## 6. Decreto de emergencia para la compra de medicina Decreto PCM 012 – 2010

Cumplir con todos los puntos del decreto de emergencia para la compra de medicina Decreto PCM 012 – 2010

- Convocar la Comisión Interinstitucional para la Compra de Medicamentos (CIM)
- Publicar en Honducompras el listado de medicamentos a adquirir
- Dar a conocer las ofertas recibidas por medios electrónicos
- Televisar todo el proceso de la apertura de las ofertas
- Publicación inmediata en La Gaceta se publicó 32 días después (el 14 de Mayo)

## 7. Ley Organiza (orgánica?) del Tribunal Superior de Cuentas

Por todo lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas está obligado a investigar estos casos y concluir en una sanción que puede ser civil, administrativa o penal, en un tiempo prudencial determinar su resolución administrativa, lo cual no impide al Ministerio Público ejercer sus propias investigaciones por que el Secretario de Estado en el despacho de Salud no cumplió con sus obligaciones de acuerdo al Decreto aprobado en el Consejo de Ministros.

La obligación se encuentra subsumida en los artículos siguientes:

En la Ley Organiza del Tribunal Superior de Cuentas

**Artículo 68 medidas preventivas.** *El tribunal implementará la Convención Interamericana Contra la Corrupción en concordancia con esta ley y sus reglamentos.*

**Artículo 71. Colaboración ciudadana.** *El tribunal tendrá como órgano de colaboración y apoyo al consejo nacional anticorrupción.*

### **Reglamento de la ley del tribunal superior de cuentas**

**Artículo 22. Inciso m.** *vigilar la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en concordancia con la ley de transparencia y el presente reglamento.*

**Artículo 103 inciso 3.** *La colaboración en el diseño e implementación de sistemas de transparencia en la contratación y adquisición de bienes y servicios bajo los principios de legalidad, publicidad, equidad, eficiencia y economía.*